



**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20,4 apartado v, en relación con los Artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1.998, de 13 de Julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación del Servicio Público de Escuela Municipal de Música, que se regirá por la presente ordenanza.

2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa de prestación del servicio público de Escuela Municipal de Música.

3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria quienes se beneficien del servicio de la Escuela Municipal de Música.

4.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 40 de la Ley General Tributaria.

5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

1.- Para los integrantes de la Banda Municipal de Música se establece una bonificación en la mensualidad del 50 por 100 de la tarifa establecida en el Artículo 6.

2.- Se podrán conceder bonificaciones por importe de hasta el 100 por 100 del importe de la tasa para las clases impartidas de instrumentos que sean necesarios para suplir la carencia en el adecuado funcionamiento de la Banda Municipal de Música, ello previo informe de la Dirección de ésta y mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal.

3.- Se establece una bonificación del 10 por 100 de la cuota para los alumnos que formen parte de una unidad familiar que tenga dos o más miembros cursando estudios simultáneamente en la Escuela Municipal de Música.

No se concederán otras exenciones ni bonificaciones a la exacción de esta tasa.

6.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria de la tasa por prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música, queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

- Matrícula,..... 21,84 €/Curso.
- Clases de iniciación musical,..... 14,90 €/mes.
- Clases de Lenguaje Musical,..... 18,63 €/mes.
- Clases de un instrumento,..... 25,05 €/mes.
- Solfeo más un instrumento,..... 36,74 €/mes.

7.- DEVENGO.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 26,1,b de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite y autorice la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música.

8.- DECLARACIÓN E INGRESO.

1.- La tasa se exigirá mensualmente, conforme a padrón y se ingresará en las entidades colaboradoras determinadas por este Ayuntamiento, mediante domiciliación bancaria.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de nueve Artículos y una Disposición Final, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Los Yébenes, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.